

LEY Nº 3461

APRUEBASE CONVENIO  
COLABORACION CONSTITUCION  
DEL CONSEJO DE DIRECCION DEL  
PROGRAMA PARA EL DESARROLLO  
INDUSTRIAL DEL NOROESTE  
ARGENTINO

San Fernando del Valle de Catamarca,  
13 de Julio de 1979.

A S.E. EL SEÑOR GOBERNADOR:

Elevo a su consideración el adjunto proyecto de Ley, que tiene por objeto homologar el Convenio celebrado entre las provincias del NOA y la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial.

El propósito del Convenio, refrendado en San Salvador de Jujuy en la última reunión llevada a cabo el día 26 de junio del corriente año, es constituir el Consejo de Dirección del Programa para el Desarrollo Industrial del Noroeste Argentino, y además instituir la contraparte nacional del Proyecto de asistencia técnica de la Organización de las Naciones Unidas ARG/78/003.

Considerando la importancia del acto celebrado, y atendiendo las disposiciones existentes, solicito del señor Gobernador la aprobación del presente proyecto de Ley.

Dios guarde a V.E.

Dr. EDUARDO JORGE GOYENECHÉ  
Ministro de Economía

San Fernando del Valle de Catamarca,  
13 de Julio de 1979.

Expte.: S—07717—79.

**V F S T O:**

Las disposiciones de la Instrucción Militar Nº 1/77;

*El Gobernador de la Provincia  
Sanciona y Promulga con  
Fuerza de  
L E Y :*

Artículo 1º. — Apruébase en todas sus partes el Convenio de colaboración para la cons-

titución del Consejo de Dirección del Programa para el Desarrollo Industrial del Noroeste Argentino, celebrado en la reunión efectuada el 26 JUN 79, en San Salvador de Jujuy, entre los representantes de las Provincias del NOA y la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial, copias del cual se acompañan y pasan a formar parte de la presente Ley.

Artículo 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Com (R) OSCAR MARIA BARCENA  
Gobernador de Catamarca

*Dr. Eduardo Jorge Goyeneche*  
Ministro de Economía

Entre los Gobiernos de las provincias de SANTIAGO DEL ESTERO, representada por el señor Ministro de Economía, Cnl. R. Venancio José Bonet, de TUCUMAN por el Sr. Ministro de Economía, CPN Federico Lannes; de CATAMARCA por el Sr. Subsecretario de Minería e Industria Dr. Osvaldo E. González; de JUJUY por el Sr. Ministro de Economía, CPN Fortunato Daher y la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO INDUSTRIAL, (SEDI) representada por el señor Subsecretario de Desarrollo Industrial, Dr. Horacio Tedín, se acuerda celebrar el presente convenio de colaboración para la constitución del Consejo de Dirección del Programa para el Desarrollo Industrial del Noroeste Argentino, y además instituir la contraparte nacional del proyecto de asistencia técnica de la Organización de las Naciones Unidas ARG/78/003. Este convenio se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Consejo de Dirección estará integrado por el señor Subsecretario de Desarrollo Industrial, quien actuará como Presidente, y un representante de cada uno de los Gobiernos de las provincias participantes, a nivel de Secretarios de Estado o cargo equivalente.

SEGUNDA: La SEDI y los Gobiernos participantes podrán designar representantes alternos que, en reemplazo de los titulares, podrán actuar en las reuniones del Consejo, con idénticas atribuciones que los titulares.

TERCERA: La Dirección del Programa de Desarrollo Industrial del NOA (ARG/78/003)

actuará como Secretaría Ejecutiva del Consejo.

CUARTA: El Consejo de Dirección tendrá las siguientes funciones:

- a) Establecer pautas y políticas para el funcionamiento del Programa.
- b) Coordinar las actividades del Programa a nivel regional.
- c) Establecer y fortalecer vínculos de coordinación con las Provincias del Noroeste Argentino, en asuntos comunes a las dos regiones.
- d) Aprobar el plan de trabajo propuesto por la Dirección del programa.
- e) Verificar el cumplimiento de los planes aprobados.
- f) Evaluar las tareas realizadas.

QUINTA: El Consejo tendrá como función adicional decidir sobre la conveniencia de perdurar con su accionar una vez finalizada la asistencia técnica que se recibe de la Organización de las Naciones Unidas, y en caso positivo concretar las acciones necesarias para este fin.

SEXTA: Las decisiones del Consejo se tomarán por consenso de los participantes.

SEPTIMA: El Consejo de Dirección mantendrá reuniones por lo menos una vez por trimestre o cada vez que las circunstancias lo aconsejen a pedido de cualquiera de las provincias o de la SEDI o de la Dirección del Programa, en sedes rotativas siguiendo el orden alfabético de las provincias participantes.

OCTAVA: En cada reunión se fijará el temario y fecha para la siguiente: Los miembros del Consejo podrán incluir temas adicionales, siempre que lo soliciten a la Dirección del programa con una anticipación de 30 días de la fecha de la siguiente reunión.

NOVENA: La Dirección del Programa en su carácter de Secretaría Ejecutiva del Consejo distribuirá entre los miembros del mismo, la documentación e información relativa a los temas a tratar, con 15 días de anticipación a la fecha prevista para cada reunión.

DECIMA: La SEDI se reserva la administración de los fondos que se incluyan en el

Presupuesto del Gobierno Nacional como contrapartida del Proyecto de Asistencia Técnica ARG|78|003, asegurando la adecuada disponibilidad de los insumos a fin de no entorpecer el desarrollo de los planes de trabajo aprobados.

DECIMA PRIMERA: En caso que el Consejo de Dirección decida la inclusión en el plan de trabajos de tareas no previstas al formularse el presupuesto de la contraparte nacional para el Proyecto ARG|78|003, establecerá la forma en que se atenderán los gastos adicionales correspondientes mediante aportes de las provincias o de otras fuentes.

DECIMA SEGUNDA: Este convenio inicia con la firma de las partes y tendrá vigencia hasta la finalización de la asistencia técnica de Naciones Unidas.

DECIMA TERCERA: Se firma el mismo con la presencia de los representantes de las provincias del NOA y de la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los veintiséis días del mes de junio del año mil novecientos setenta y nueve.